

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI

Caracas, lunes 3 de septiembre de 2018

Número 41.473

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosaura Navas Rojas, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga la condecoración "Orden Francisco de Miranda", Tercera Clase "Oficial", a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican, en reconocimiento al desempeño en las tareas encomendadas de manera impecable, demostrando compromiso institucional, con su abnegada labor, eficiencia y entrega a la investigación y servicio sismológico, convirtiéndose así en dignos ejemplos al servicio de la Patria del Libertador Simón Bolívar.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se nombran a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se validan los Títulos Universitarios de la ciudadana y el ciudadano que en ellas se indican, de la República de Perú, para optar al título equivalente en la Universidad Central de Venezuela, en las especialidades que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se crea los Programas Nacionales de Formación Avanzada en Energía Eléctrica, Ingeniería Biomédica y en Salud, de los Trabajadores del Sector Hidrocarburos y Minería.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza al Instituto Universitario y a las Universidades que en ellas se mencionan, a gestionar el Programa Nacional de Formación que en ellas se indican.

Universidad Politécnica Territorial  
del Alto Apure "Pedro Camejo"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael David Rodríguez Rumbos, como ganador del Concurso Público para la designación del Titular de la Unidad de Auditoría Interna, de esta Universidad.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las clases que en ella se señalan, a las ciudadanas y ciudadanos del Fondo Autónomo de Inversiones para el Bienestar Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FONDOEFA), como reconocimiento a su compromiso y preparación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se delimita el área geográfica en la cual la Empresa Mixta Petrosur, S.A., a ser constituida entre Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., e Inversiones Petroleras Iberoamericanas, Ltd., o sus respectivas afiliadas, realizará las actividades primarias previstas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, una vez que el Ejecutivo Nacional le transfiera el derecho al ejercicio de las mismas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 031/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, en la cual se otorga la Jubilación Ordinaria a la ciudadana Ana Inmaculada Josefina Bellorin Silva, quien venía desempeñando el cargo de Directora General del Despacho, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Baelysa Inocencia Millán Millán, como Directora Estatal (E) de Nueva Esparta, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Berbelis del Carmen Gil Rosales, como Directora, Encargada, en la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de Control, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales, de este Órgano de Control.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
208°, 159° y 19°

N° 162

FECHA: 31 AGO 2018

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016;

#### RESUELVE

**Artículo 1°.** Se designa a la ciudadana **ROSAURA NAVAS ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.564.923**, como **Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana**, dependiente de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
208°, 159° y 19°

N° 163

Fecha: 31 AGO 2018

#### RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, se otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", a los ciudadanos que más adelante se indican, en reconocimiento al desempeño en las tareas encomendadas de manera impecable, demostrando compromiso institucional, con su abnegada labor, eficiencia y entrega a la investigación y servicio sismológico, convirtiéndose así, en dignos ejemplos al servicio de la patria del Libertador **Simón Bolívar**, consideraciones estas que hacen mercedos votos para conceder la Orden antes referida en la Clase que a continuación se especifica:

**Artículo 8.** La Viceministra o el Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 9.** Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 10.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional.

  
**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 21/08/2018

N° 091

AÑOS 208º, 159º y 19º

**RESOLUCIÓN**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 4 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; la Normativa para Regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria, la Resolución N° 086 de fecha 01 de agosto de 2001, contentiva de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Instituciones debidamente autorizadas por el Consejo Nacional de Universidades, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.328 de fecha 22 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 4.021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

**POR CUANTO**

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la educación en el nivel universitario y los subsistemas contenidos en ésta; las políticas en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones; el Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e innovación, las telecomunicaciones, las tecnologías de información y su desarrollo; la propiedad intelectual; los servicios postales; y la red de telecomunicaciones del Estado,

**POR CUANTO**

En el marco del proceso de territorialización de la educación universitaria, los estudios de formación avanzada constituyen una actividad formativa de la más alta relevancia, por su vinculación con el desarrollo científico, técnico y humanístico, y por lo tanto, para el pleno desarrollo económico, social y cultural del país,

**POR CUANTO**

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y tecnología, mediante Resolución N° 091, de fecha 13 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de fecha 21 de junio de 2017, dictó el acto administrativo, en donde se creó el Programa Nacional de Formación Avanzada en Artes y Cultura del Sur.

**POR CUANTO**

La Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), fue creada por el Decreto N° 6.050 de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.934, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.981 de fecha de 28 de julio de 2008, en el marco de la Misión Alma Mater; la cual tiene entre sus objetivos la orientación y profundización de los estudios sobre la producción artística y cultural en sus dimensiones económicas, políticas, éticas, ontológicas, educativas y epistémicas; este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar a **La Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE)**, a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Artes y Culturas del Sur, como el conjunto de actividades académicas, centradas en la investigación e innovación, en la creación y recreación de saberes, dirigidas a profesionales universitarios, cuyo propósito es formar talento humano con reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así, el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista en Economía Cultural, Especialista en Arte y Salud, Especialista en Prácticas Artísticas y Culturales, Especialista en Arte, Educación y Comunidad, Magister Scientiarum en Artes y Culturas del Sur, o Doctor o Doctora en Artes y Culturas del Sur, una vez cumplidos los requisitos exigidos para cada uno.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria, autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Artes y Cultura del Sur, sólo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

**Artículo 3.** La **La Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE)** autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Artes y Culturas del Sur, deberá tomar en cuenta las características del artículo 2 de la Resolución N° 091, de fecha 13 de junio de 2017, antes mencionada.

**Artículo 4.** La institución de educación universitaria, autorizada mediante este acto a gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Artes y Culturas del Sur, deberá otorgar el grado académico a Especialista en Economía Cultural, Especialista en Arte y Salud, Especialista en Prácticas Artísticas y Culturales, Especialista en Arte, Educación y Comunidad, luego de haber aprobado veintisiete (27) unidades de créditos; Magister Scientiarum en Artes y Culturas del Sur, una vez que los profesionales universitarios hayan cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito, y el de Doctor o Doctora en Artes y Culturas del Sur, una vez que hayan cumplido con la aprobación de cuarenta y cinco (45) unidades de crédito; así como, los demás requisitos que apliquen según lo establecido en la normativa de gestión del referido Programa.

**Artículo 5.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Artes y Cultura del Sur, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en el ámbito académico y administrativo, con el objeto de realizar el efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 6.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este Acto para gestionar el Programa Nacional de Formación Avanzada en Artes y Culturas del Sur supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y ejecución, conforme a las observaciones efectuadas por el Comité Técnico Académico del mismo y las pautas o lineamientos que al efecto establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 7.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología podrá suspender o revocar esta autorización, en caso de que **La Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE)**, incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

**Artículo 8.** La Viceministra, o el Viceministro, para la Educación y Gestión Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, queda encargada o encargado, de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 9.** Las dudas y lo no previsto en esta Resolución serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 10.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por Ejecutivo Nacional.

  
**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**  
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017  
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017